

CONVENIO DE PAGO

Entre la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE, CUIT 30-99903338-1, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, SR. EMILIO JATÓN, asistido por el señor Secretario de Gobierno, C.P.N. NICOLÁS AIMAR, de Hacienda, ABOG. CAROLINA PIEDRABUENA, y por el Señor Fiscal Municipal, DR. LEANDRO MAIAROTA, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Sr. JUAN ROBERTO DASTUGUE, DNI 16.460.330, patrocinado en este acto por el Dr. MARCOS OLAECHEA, con domicilio en calle San Luis n° 3371 – 4° Piso "A" de esta ciudad, en adelante "LA ACTORA", por la otra parte, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente administrativo DE-0121-01689209-3 (NI) se tramita la propuesta de pago total y definitivo de la deuda de capital e intereses pendientes de cancelación, que fueran reclamados en los autos caratulados: "DASTUGUE, JUAN ROBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE SANTA FE S/ CPL" (CUIJ 21-04669717-8), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe.

Que de dichas actuaciones judiciales surge la existencia de una acreencia en favor del de la parte actora, por los conceptos señalados.

Por ello, luego de un profuso intercambio de posiciones, las partes intervinientes en el presente CONVENIO manifiestan que han logrado un consenso definitivo, y acuerdan:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD ofrece abonar a la ACTORA la suma de pesos **setecientos sesenta y ocho mil trescientos once con 07/100 (\$768.311,07)** en concepto de pago total y definitivo de la deuda de capital e intereses pendientes de cancelación (por todos los rubros acogidos en la sentencia dispuesta en los referidos autos). La ACTORA acepta la propuesta de pago formulada, limitando a dicho monto su pretensión de cobro por todos los rubros que pudieran corresponder.-----

SEGUNDA: La suma consignada en la cláusula anterior, se abonará en **diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos setenta y seis mil ochocientos treinta y uno con 10/100 (\$76.831,10)** cada una; con fecha de

vencimiento la primera cuota el día 28/12/2020, y las restantes los días 20 de cada mes subsiguiente o el día hábil inmediato siguiente si el día 20 fuese inhábil. Dicha modalidad de pago es aceptada de plena conformidad por la ACTORA.-----

TERCERA: La totalidad de las cuotas pactadas en la cláusula SEGUNDA, serán abonadas mediante depósito en cuenta judicial a abrirse en los autos de referencia y a la orden del Juzgado interviniente.-----

CUARTA: La falta de cumplimiento en el pago de dos (2) cuotas por parte de la Municipalidad, dará derecho a la ACTORA a reclamar la totalidad del saldo adeudado y convenido en la cláusula PRIMERA, como si se tratara de una obligación vencida y exigible.-----

QUINTA: La ACTORA declara que una vez efectivizados íntegramente los pagos acordados nada más tendrá que reclamar a la MUNICIPALIDAD por la deuda que motivó los autos referidos y el presente acuerdo.-----

SEXTA: El presente acuerdo de pago no genera honorario alguno; sin perjuicio de ello, y a todo evento, si se considerase por normas de orden público que el acuerdo sí genera honorarios, los mismos serán soportados por su orden.-----

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS LEGALES. Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe. A tal fin, constituyen sus domicilios donde lo han expresado precedentemente, en los cuales se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.-----

No siendo para más, se firman, previa lectura y ratificación, TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de los cuales se incorporará al expediente administrativo mencionado y otro al judicial, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los 01 días del mes de diciembre de 2020.-----

LEANDRO MAIAROTA
FISCAL MUNICIPAL

CPN Nicolás Almar
Secretario de Gobierno

MARCOS M. GLAECHEA
Abogado
Mat. N° 7044 - F° 523 - T° IV

Emilio Jatón
Intendente de la Ciudad
de Santa Fe

Catalina Picotabueña
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SANTA FE

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación